

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 833

TEGUCIGALPA: 17 DE JULIO DE 1909

NUMERO 3.328

SUMARIO

CONGRESO NACIONAL.
Decreto número 146

PODER EJECUTIVO

GUERRA—Se nombra un Comandante Local—
Se manda pagar la suma de \$ 114.58—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—
Se manda pagar la suma de \$ 63.00.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—
Se autoriza la erogación de \$ 26.00—Se asigna un sobresueldo mensual y se manda pagar la suma de \$ 30.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 30.00—Se manda pagar la suma de \$ 100.00—Se nombra Administrador de Rentas del departamento de Olancho al Licenciado Pedro Zúñiga R., se le asigna un sobresueldo de \$ 100.00 y se le manda pagar la suma de \$ 40.00—Se nombra Contador de la Administración de Rentas del departamento de Olancho al señor José Antonio Inestroza y se le asigna un sobresueldo de \$ 40.00 mensuales—Se autoriza la erogación de \$ 7.50—Se deniega una solicitud—Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía y se autoriza la erogación de \$ 20.00—Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía—Se autoriza la erogación de \$ 30.25—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 22.00—Se aprueban las diligencias de medida de un terreno nacional.

AVISOS.

CONGRESO NACIONAL

Decreto número 146

El Congreso Nacional

DECRETA:

el siguiente

Presupuesto General de Ingresos y Egresos
para el año económico de 1909 á 1910

SECCION I

Artículo 1º—Se presupone como producto líquido de las rentas que ingresarán al Tesoro Nacional en el expresado año económico, la suma de \$ 4.714.064.92.

INGRESOS

Renta Aduanera: Derechos de Importación	\$ 1,800,000.00
Exportación de Productos Fijos y Tonelaje	142,500.00
Ac. Es Ir	35,000.00
Renta de Aguarden	\$ 1,300,000.00
— Licor	150,000.00
— Tabaco	300,000.00
— Polvo	25,000.00
— Papel	220,000.00
Registro de la Propiedad	30,000.00
Impuesto de Puerto	50,000.00
Ramo de Comercio	85,000.00
Telegrafo	75,000.00
Cablegrama	35,000.00
Papel de Adm.	35,000.00
Impresos	2,000.00
Exención	50,000.00
Muelle	55,000.00
Producto de Tierras	30,000.00
Imp. renta	4,500.00
En suad. ración	700.00
Escuela de Artes y Oficios	10,000.00
Motof. 2	5,000.00
Ingresos Especiales	282,564.92
Total	\$ 4,714,064.92

SECCION II

Artículo 2º—Para los gastos públicos que deben hacerse en el año económico de 1909 á 1910, se presupone la suma de \$ 4.714.064.92, así:

(Aqui el detalle de las cuentas de la Administración Pública.)

RESUMEN POR ORDEN DE RAMOS

1 Gobernación	\$ 719.690.00
2 Justicia	173.634.00
3 Relaciones Exteriores	261.340.00
4 Instrucción Pública	468.668.00
5 Agricultura	27.600.00
6 Fomento y Obras Públicas	594.370.36
7 Guerra y Marina	1.434.718.25
8 Hacienda	453.636.00
9 Crédito Público	582.358.31
Suma	\$ 4.714.064.92

CAPÍTULO ADICIONAL

Artículo 1º—Los empleados públicos gozarán de la mitad del sueldo de los destinos anexos. No se entenderán destinos anexos aquellos para que se acuerden los nombramientos en propiedad, con tal de que sean legalmente compatibles los cargos.

Artículo 2º—Los viáticos de los Diputados se computarán según su residencia. Los residentes en esta capital no tienen derecho á viáticos y también los que se hallan fuera de la República, quienes, si concurren al Congreso, tendrían derecho á los viáticos correspondientes al departamento por donde hayan sido electos.

Artículo 3º—Los empleados militares gozarán del sueldo de su grado, si expresamente se les concede, aunque la dotación del empleo sea menor.

samente se les concede, aunque la dotación del empleo sea menor.

Artículo 4º—Las Municipalidades que doten las escuelas de Maestros titulados, tienen derecho á la mitad de los sueldos que devenguen, según contrata, además de la subvención establecida; pero perderán ambos derechos en caso de que los profesores, titulados ó no, adolezcan de algún vicio manifiesto, á juicio del Ejecutivo.

Artículo 5º—Queda autorizado el Poder Ejecutivo para invertir los sobrantes que haya en un Ramo, en beneficio de otras partidas del mismo ó de otro Ramo. También se le autoriza para hacer igual inversión de las partidas de cualquier Ramo que no tuvieran efectividad, en servicio de otro ó del mismo Ramo.

Artículo 6º—El Ejecutivo podrá acordar otra inversión, en todo ó en parte, de las partidas presupuestas en globo, en beneficio de otro ramo, con tal de que no se perjudique el Ramo á que se hayan asignado.

Artículo 7º—La presente ley comenzará á regir el 1º de agosto próximo, pudiendo prorrogarse de hecho por cualquier motivo imprevisto.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los ocho días del mes de abril de mil novecientos nueve.

J. J. ORDÓÑEZ,
Vicepresidente

N. COLINDRES ZÚÑIGA,
Secretario 1º

CARLOS H. REYES,
Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: PUBLIQUESE.

Tegucigalpa, 8 de abril de 1909.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita.

PODER EJECUTIVO

GUERRA

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa 10 de mayo de 1909.

El Presidente de la República, en consideración á que el actual Comandante Local del círculo de Opatoro, don Eduviges García, se encuentra procesado por delito común, con cuyo motivo no puede continuar ejerciendo sus funciones como tal,

ACUERDA:

Nombrar Comandante Local del círculo expresado al señor Comandante 1º don Nieves H. Martínez, en sustitución del señor García, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 114.58

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se paguen \$ 114.58 al Doctor J. Isaac Reyes por medicinas que suministró en los meses de agosto y septiembre del año anterior á la guarnición y fuerzas expedicionarias de Nacaome. Impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1909.

El Presidente de la República, encontrando justos los motivos en que se funda el Teniente-Coronel don Santiago Burgos para renunciar de la Mayoría de Plaza de San Pedro Sula,

ACUERDA:

1º—Admitir al señor Burgos la renuncia interpuesta, rindiéndole las gracias por sus buenos servicios en aquel puesto; y

2º—Designar para que lo sustituya al Teniente-Coronel don Jacinto Lanza, con el sueldo de ley.—Comuníquese

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 63.00

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA

Que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque se pague al señor Comandante de Armas del mismo la suma de sesentitres pesos, valor de materiales y pago del maestro que dará pintura á las puertas, barandas y anexidades del edificio que ocupa aquel cuartel. Impútese á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1908.

En vista de la renuncia interpuesta por el Licenciado don Ricardo Pineda, del empleo de Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al señor don Francisco S. Salgado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 26.00

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veintiséis pesos, suma que el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés invirtió en la confección de 1.320 botellas de aguardiente y 968 botellas de anisado. Esta erogación se imputará, proporcionalmente, a quince pesos á "Renta de Aguardiente," y once pesos á "Renta de Licores."—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se asigna un sobresueldo mensual y se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Asignar el sobresueldo de cincuenta pesos mensuales al señor don Francisco S.

Salgado, como Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso; y

2º—Mandar que por la Caja Nacional se entregue al expresado señor Salgado, para sus gastos de traslación á la ciudad de Yuscarán, la suma de treinta pesos. Estas erogaciones se imputarán: la 1ª á "Gastos de las Rentas," y la 2ª á la partida 3ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1908.

En vista de la renuncia interpuesta por el señor don Octavio R. Ramírez del empleo de Contador Vista de la Aduana de Trujillo, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al señor Antonio González Rosa.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1908.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Guarda de Salado, don Miguel Herrera, pidiendo un mes de licencia para separarse de su empleo; y siendo justas las razones en que se funda, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Conceder al señor Herrera la licencia de que se ha hecho mérito; y

2º—Nombrar en su lugar, por igual tiempo y con el sueldo de ley, desde el día en que tome posesión de su destino, al señor don José Laínez.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa: 22 de diciembre de 1908

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treinta pesos, suma que el Administrador de Rentas de Copán entregará á don Alfredo Dávila G. para sus gastos de traslación de Santa Rosa á la ciudad de Ocotepeque, donde prestará sus servicios como Contador de la Administración de Rentas de aquel departa-

tamento. Esta erogación se imputará a la partida 4ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se manda pagar la suma de \$ 100 00

Tegucigalpa: 22 de diciembre de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Licenciado don Cristóbal Canales, Administrador de Rentas de este departamento, ó su representante legal don Luis Munguía Payés, la suma de cien pesos, que le corresponde como medio sueldo por la rendición de las cuentas que llevó durante el año económico de 1907 á 1908, en virtud de haber sido declarado solvente con la Hacienda Pública, en sentencia firme dictada por el Tribunal Superior de Cuentas el 19 del corriente mes. Esta erogación se imputará a la partida 3ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra Administrador de Rentas del departamento de Olancho al Licenciado Pedro Zúñiga R., se le asigna un sobresueldo de \$ 100.00 y se le manda pagar la suma de \$ 40 00.

Tegucigalpa: 22 de diciembre de 1908.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública el Licenciado don Ramón Lobo Herrera, Administrador de Rentas del departamento de Olancho, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al Licenciado don Pedro Zúñiga R.

2º—Asignar al expresado señor Zúñiga R. el sobresueldo de cien pesos mensuales, con cargo á la cuenta de "Gastos de las Rentas;" y

3º—Que la Caja Nacional entregue al referido empleado, para sus gastos de traslación á la ciudad de Juticalpa, la suma de cuarenta pesos, que se imputarán á la partida 4ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra Contador de la Administración de Rentas del departamento de Olancho al señor José Antonio Inestroza y se le asigna un sobresueldo de \$ 40.00 mensuales.

Tegucigalpa: 22 de diciembre de 1908.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública el señor don Rafael Cáliz Palma, actual Contador de la Administración de Rentas del departamento de Olancho, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al señor don José Antonio Inestroza; y

2º—Asignar al expresado señor Inestroza el sobresueldo de cuarenta pesos mensuales, que se imputarán á la cuenta de "Gastos de las Rentas."—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo

Se autoriza la erogación de \$ 7.50

Tegucigalpa: 23 de diciembre de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de siete pesos cincuenta centavos, suma que la Caja Nacional entregará al Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas, para la compra de un libro en blanco que se necesita en la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa: 23 de diciembre de 1908.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por los señores Dr. Ernesto Argueta y don Próspero Inestroza h., contraída á pedir se les otorgue concesión para introducir, por una sola vez, libre de derechos, las medicinas, envases y demás mobiliario indispensable para la instalación de una Farmacia de primera clase; ofreciendo ellos, en compensación, rebajar, para el público, un 5 p. ¢ en el valor de las medicinas, tomando como base el precio de las mismas en esta plaza: suministrar al Gobierno, á principal y costo, las medicinas de que carezca el Hospital General y guarnición de esta ciudad, y abrir una oficina, dependiente de la Farmacia, en la cual se darán dos horas diarias de consulta gratis para la gente pobre.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que las concesiones de la índole de la que se pretende son perjudiciales al Erario Nacional y al comercio en general; por tanto, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Denegarla.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía y se autoriza la erogación de \$ 20.00

Tegucigalpa: 23 de diciembre de 1908.

Estando imposibilitado el señor don Juan Pablo Jirón para seguir desempeñando el empleo de Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Valle, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al Comandante 1º don Braulio Valladares; y

2º—Autorizar la erogación de veinte pesos, que por la Caja Nacional se entregarán al señor Valladares para sus gastos de traslación al expresado departamento, donde prestará sus servicios al Gobierno en el empleo referido. Esta erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía

Tegucigalpa: 25 de diciembre de 1908.

Estando imposibilitado el señor don Juan Angel Licona para seguir desempeñando el empleo de Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Olancho, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al señor don Teófilo Martínez.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación \$ 30.25

Tegucigalpa: 26 de diciembre de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treinta pesos veinticinco centavos, suma que el Director General de Rentas invertirá en la compra de catorce libros en blanco para el servicio de la Administración de Rentas de Olancho. Esta erogación se imputará á la

partida 1ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 28 de diciembre de 1908.

Vista la renuncia interpuesta por don Juan Zapata del empleo de Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Olancho, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole gracias por sus servicios, nombrando en su lugar, con el sueldo de ley, al señor don Balbino Herrera.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 22.00

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinte pesos, suma que el Administrador de Rentas de este departamento invirtió en el flete de cuatro cargas de garraones, de esta ciudad á la Receptoría de Rentas de Reitoca. Esta erogación se imputará á Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se aprueban las diligencias de medida de un terreno nacional

Tegucigalpa: 30 de diciembre de 1908.

Vistas las diligencias de medida del terreno nacional denominado "El Nisperal,"

Resulta: que el 13 de septiembre de 1899, el General don Lorenzo España, vecino de Santa Bárbara, denunció ante el Administrador de Rentas de aquel departamento el terreno denominado "El Nisperal," ubicado en jurisdicción de Concepción del Cacao, como de dos caballerías, poco más ó menos, propio para la agricultura.

Resulta: que después de aceptado el denuncia y practicada la medida, falleció el señor España, quedando, por consiguiente, suspensas las diligencias.

Resulta: que en 9 de septiembre del año próximo pasado el señor don Domingo Sagastume se presentó al mismo Administrador, pidiendo se requiera por su cuenta la tramitación del enunciado terreno, concediéndose la audiencia prescrita por la Ley Agraria á los herederos del General España.

Resulta: que habiéndose oído á las señoras doña Margarita v. de España, doña Albina v. de Romero, doña Concepción v. de Trejo, doña Higinia de Rodríguez y señoritas Sabas y Avelina España, manifestaron: que por causas que omiten explicar, no pueden seguir gestionando para adquirir el expresado terreno y que se apartan del derecho que tienen en el asunto relacionado.

Resulta: que admitida la solicitud del señor Sagastume, se continuaron las diligencias hasta que se remató el terreno, el 30 de diciembre de 1907, á su favor, por la suma de \$ 379.48. Contiene el área del terreno 289 hectáreas, 48 áreas, 67 centiáreas, equivalentes á seis caballerías, veintisiete manzanas y siete mil ochentisiete varas cuadradas.

Oído el dictamen del Revisor General de Operaciones Agrarias.

Considerando: que en la tramitación de los autos se han observado las prescripciones legales y que la medida no adolece de vicios de nulidad ó defectos sustanciales;—por tanto, el Presidente Constitucional de la República, de conformidad con el parecer fiscal y los artículos 22 y 27 reformado de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida de que se ha hecho referencia, mandando extender á favor del señor Sagastume el correspondiente título de propiedad, previo entero en las arcas nacionales de la suma de \$ 379.48: debiendo las Oficinas Generales de Hacienda tomar de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor don Miguel P. Lardizabal, Abogado, mayor de edad, casado y de este domicilio, denunciando un lote de terreno baldío, conocido generalmente con el nombre de "El Tejar," propio para la crianza de ganado, como de ochenta caballerías, más ó menos, cuyos linderos y colindantes son: al Norte, terreno "San Judas", perteneciente á Juan José Montoya; al Sur, ejidos de Concepción de María; al Oriente, ríos de "Guazaule" y "Torondano," siendo los dueños colindantes don Justo y Dr. José Carrasco, Juan Benito Mendoza y Concepción Zelaya; y al Poniente, terrenos de los milicianos del "Agua Fria." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 28 de mayo de 1909.

30—25

ALEJANDRO FLORES G.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Tegucigalpa, hace saber: que con fecha diez y seis de junio próximo pasado, admitió el denuncia de tierras:—"Denuncio.—

Señor Administrador de Rentas.—En mi carácter de Representante General de la señora Isabel v. de Ariza Padilla, según el poder que acompaño para que razonado se me devuelva, ante Ud, respetuosamente, me presento manifestando, que en la jurisdicción municipal del pueblo de Cantarranas, de este departamento, existe un terreno nacional conocido con el nombre de "Agua Fria," situado en la montaña del mismo nombre y dentro del terreno titulado por los señores Agüero y mi representada: mide una extensión superficial de cuarenta y nueve manzanas, propias para la agricultura y crianza de ganado, y tiene por límites al Norte posesión que fué de Coronada Ardón y que hoy está comprendida en las tierras tituladas de que he hecho mérito, al Sur, el río Agua Fria; y al Oriente y Poniente, terrenos de los mismos señores Agüero y mi representada. Pretende la señora v. de Ariza Padilla adquirir en propiedad el terreno baldío de que he hecho mención; y en esta virtud vengo, en su nombre y representación, á denunciar formalmente dicho lote de terreno y á pedir que Ud. se digne admitir dicho denuncia, ordene que se instruya la información determinada por la ley y se siga la tramitación respectiva Artículo 13 de la Ley Agraria.—Tegucigalpa: 5 de junio de 1909.—Aurelio C. Nájiz "—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa. Julio 2 de 1909

30—12

C. CANALES.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado en esta Administración el señor Licenciado don Rafael Callejas, denunciando el dominio útil de un terreno nacional limitado así: al Norte, con terrenos de los Moncada, en las márgenes del río Choluteca; al Sur, con terrenos denunciados por el mismo y terrenos de la Compañía del Rosario, en la montaña de Las Moras; al Este, terrenos ejidales de San Juan de Flores; y al Oeste, terrenos nacionales denunciados por don Miguel O. Bustillo, David Valladares y Ramón Arambú. Dicho denuncia comprende, aproximadamente, quinientas hectáreas, siendo el terreno propio para la ganadería. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa: 8 de julio de 1909.

30—12

C. CANALES

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta sección, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia creadas á solicitud de la señora María Natividad Molina v. de Valladares, con fecha cinco de los corrientes recayó sentencia cuya parte resolutive dice: "...."Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República de Honduras, en observancia de los artículos 184, 187, 190, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Procedimientos, y 40 número 2º, Ley Orgánica de Tribunales, confiere á María Natividad v. de Valladares, Rosa, Agustín y Tranquillino, todos del mismo apellido, la posesión efectiva de la herencia de Balbino Valladares, sin perjuicio de tercero. Publíquese esta resolución en el periódico oficial y por carteles.—Notifíquese.—Sello.—Alonso Varela Gálvez.—Manuel Zelaya, S."—Yuscarán: 7 de julio de 1909.

15—6

MANUEL ZELAYA, S.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR.

Miguel R. Zelaya Araque.

Típ. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42